



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REF: N° 110014003086-2022-01072-00

Observados los documentos que militan en el numeral 008 del expediente, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que aporte la certificación expedida por la empresa de mensajería, dado que no fue adosada al proceso, con el fin de establecer fecha efectiva del agotamiento de dicha gestión, así como la acreditación del acuse de recibido por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos (art. 8º Ley 2213 de 2022). De ser el caso, realice nuevamente dicha diligencia cumpliendo con las formalidades legales.

Indíquese en la comunicación remitida que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>024</u> de hoy <u>11 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d677122550c0ae0f99b328c42f5b58f5d93363a8e488c42d5c1d26e860c159b**

Documento generado en 30/03/2023 01:47:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>